

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.

ALCANCE AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES  
AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES NUMERAL 1.32.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-050-2019

**OBJETO: CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES del Capítulo II *DISPOSICIONES GENERALES* del Subcapítulo I *GENERALIDADES* de los Términos de Referencia: *“En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de EL CONTRATANTE.”* (Subrayado fuera de texto)

A) El día 18 de noviembre de 2019 se publicó el *Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes*, en el cual se solicitó al proponente N° 1 subsanar el requisito **2.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** en su numeral 6 *“La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

También se le rechazó bajo la causal 1.37.7, la cual establece que: *“Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.”*

B) Dentro de informe preliminar se otorgó como plazo de traslado para observar y subsanar desde el 18 hasta el 20 de noviembre de 2019 a las 5:00 pm, tiempo durante el cual el proponente N°1, aportó documento de subsanación en oportunidad bajo radicado el 12019000086144 del 20/11/2019 a las 14:21. Este documento contenía la explicación tendiente a desvirtuar la causal de rechazo y la subsanación del requisito contenido en el numeral 2.1.1.2 de los términos de referencia, en el que se aporta el acta de conformación consorcial así:



REFERENCIA: Proceso de Contratación CONVOCATORIA N° PAF-ATF-1050-2019, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II"

Estimados Señores:

Los suscritos, CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA, JOSE LUIS MORA NARVAEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., JOSE LUIS MORA NARVAEZ, respectivamente, manifestamos que, por este documento, que hemos convenido acordarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	50%	900.593.028-1
JOSE LUIS MORA NARVAEZ	50%	6.889.421 - 5

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA

6. El representante del Consorcio es CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA, identificado con C. C. No. 03.229.949 de Rivera-Hulla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del Consorcio es JOSE LUIS MORA NARVAEZ, identificado con C. C. No. 6.889.421, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación; con amplias y suficientes facultades.

8. El señor CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA

9. Los suscritos, CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA, JOSE LUIS MORA NARVAEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S., JOSE LUIS MORA NARVAEZ responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

10. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección IBAGUE CALLE 67 NO 6 -90  
Dirección de correo: CONTRATACIONARIETE@GMAIL.COM  
Teléfono (8) 375 9676  
Celular 314 392 4957  
Ciudad IBAGUE (TOLIMA)

En constancia, se firma en IBAGUÉ, a los 0815 (06) días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

*Carlos Augusto Díaz Herrera*  
CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA  
C.C. 03.229.949 de Rivera-Hulla  
Representante legal de ARIETE S.A.S  
NIT: 900.593.028-1  
Acepto

JOSE LUIS MORA NARVAEZ  
C.C. 6.889.421  
Acepto

*Carlos Augusto Díaz Herrera*  
CARLOS AUGUSTO DIAZ HERRERA  
C.C. 03.229.949 de Rivera-Hulla  
Representante legal de CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA

C) El día 22 de noviembre de 2019 se presentó en Comité de Contratación el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, en el que se confirma la causal de rechazo y el evaluador señala que el proponente cumple con el requisito 2.1.1.2, sin haber tenido en cuenta que el documento no se encontraba firmado en su integridad, como se señala en la imagen anterior.

El consolidado de evaluación de este proponente en esta etapa de evaluación fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
PROPONENTE No. 1. CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA Representante	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

En esta misma fecha se procedió a publicar el informe definitivo de requisitos habilitantes y se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar de requisitos habilitantes.

D) El día 22 de noviembre de 2019 el proponente N°1 Consorcio Acueducto Istmina aporta nuevamente información respecto a la causal de rechazo, con la pretensión de ser habilitado; la cual luego de ser valorada no fue aceptada por el evaluador, quien lo manifestó a través de escrito de respuesta a observaciones publicado el día 28 de noviembre de 2019.

E) El día 27 de noviembre de 2019 se procedió a publicar el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad).

F) Con un nuevo escrito fechado del 27 de noviembre de 2019, el proponente observó el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (orden de elegibilidad).

G) Para responder la misiva mencionada en el literal F, el evaluador revisó la propuesta, las subsanaciones y las observaciones presentadas por el proponente N°1 CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA, y evidenció que el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos debía ajustarse en los siguientes requisitos:

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO ACUEDUCTO ISTMINA				
<p><b>Integrante No1 ARIETE INGENIERIA &amp; CONSTRUCCIÓN S.A.S</b> Nit. 900.593.828-1 <b>Porcentaje de Participación: 50%</b> <b>Representante Legal:</b> Carlos Augusto Díaz Herrera</p> <p><b>Integrante No2 JOSÉ LUIS MORA NARVAEZ</b> CC. 6.889.421-5 <b>Porcentaje de Participación: 50%</b> <b>Representante legal Consorcio:</b> Carlos Augusto Díaz Herrera</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERAL ES DE LA CONVOCA TORIA	FOLIOS DEL PROPONEN TE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	06 al 07	RECHAZADO	Se aportó inicialmente documento con fecha 06 de noviembre de 2019 Integrante No 1 <b>ARIETE INGENIERIA &amp;CONSTRUCCIÓN S.A.S: 50%</b> Integrante No 2 <b>JOSÉ LUIS MORA NARVAEZ: 50%</b>  Aportó documento físico el día 20/11/2019 con radicado 120191000086144 NO SUBSANA, toda vez que el documento no se encontraba firmado por la totalidad de los integrantes de la forma asociativa.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	Los integrantes del consorcio y la persona jurídica NO se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.  <b>JOSÉ LUIS MORA NARVAEZ</b> <b>CARLOS AUGUSTO DÍAZ HERRERA</b>

lavados de activos.				<p>Inicialmente se consultó en el sistema de información COMPLIANCE, al representante legal del Consorcio Acueducto Itsmina, el <b>Sr. Carlos Augusto Díaz Herrera</b> encontrándose reportado en una lista nacional.</p> <p>En documento aportado por el proponente el 22 de noviembre de 2019, éste presentó una consulta en DATA JURÍDICA que señala los delitos LAFT (por los cuales se rechazó al proponente), asociados a <b>una cédula diferente</b> a la del representante legal del Consorcio Acueducto Itsmina, señor <b>Carlos Augusto Díaz Herrera</b>.</p> <p>La entidad procedió a verificar en la base de datos de consulta que tiene para verificar los temas LAFT COMPLIANCE y pudo constatar que el documento de identidad relacionado en la consulta aportada por el interesado en DATA JURÍDICA no corresponde al documento del representante legal del Consorcio Acueducto Itsmina, señor <b>Carlos Augusto Díaz Herrera</b>.</p>
---------------------	--	--	--	--

G) Todo los demás aspectos contenidos en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el 22 de noviembre de 2019 y no modificados en este Alcance, se mantienen como se publicaron originalmente.

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**